



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 251.

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sírvasse proveer, **29 de abril de 2022**

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2022-00059-00
Sevilla Valle, mayo tres (03) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Privación de la Patria Potestad.
Dte: Defensoría de Familia del ICBF Centro Zonal
Sevilla, en representación de la niña Maria Victoria
Garcia Angarita.
Ddo: Yeison Garcia Rivas
Progenitora: Adriana Angarita Olaya

I. ASUNTO

Teniendo en cuenta que, en el escrito de la demanda, solo hacen referencia a tres (3) parientes de la niña **MVGA**, el Despacho ordenará el emplazamiento tanto a los de línea paterna como materna que se crean con derecho a intervenir en el proceso y se le designará un curador Ad-litem, que los represente.

Por lo Expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,**

RESUELVE:

1°. ORDENAR el emplazamiento de los parientes por línea materna y paterna de la niña **MVGA** que se crean con derechos a intervenir en el presente proceso, conforme lo establecido en el inciso 2° del artículo 395 del C.G del Proceso, en consonancia con el artículo 61 del C.C., notificación que se llevara a cabo de conformidad con los dispuesto en los artículos 8 y 11 del decreto 806 del 4 de junio de 2020

2°. REQUERIR a la parte actora, a fin de que proceda a realizar la correspondiente notificación de los parientes de la niña **MVGA**, relacionados en el escrito de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAE PRADO ALZATE,
Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N° 035.
Providencia de Fecha. 03 mayo 2022
Visible a folio. 12
Fecha. 04 mayo 2022

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 03 mayo 2022, notificada en Estado N° 035, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.